FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

7.976

LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA) Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2020257580007	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2021/10/29	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	JANNETH CRISTINA SANCHEZ CARREÑO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL	
5. Tipo de Contrato	CONSULTORÍA	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo." OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ." con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. El análisis del aspecto económico fue elaborado para la totalidad de los posibles oferentes a ejecutar los estudios y diseños mencionados, y han sido las bases sobre las cuales se proyectan el presupuesto oficial del contrato, con el fin de contar con los recursos suficientes para la ejecución del proyecto.En lo relativo a las perspectivas técnicas y de análisis de riesgo se verán reflejados en los acápites pertinentes.Desde la perspectiva legal el contratista debe acreditar ante la entidad siendo persona natural y/o jurídica que se encuentra en plena capacidad para contratar, es decir ser mayor de edad sin encontrarse inhabilitado o incompatibilidad para el efecto, así mismo que acredite su experiencia con el aporte de las certificaciones pertinentes.Desde la perspectiva financiera, el contrato que se suscribirá bajo la modalidad de contratación de Concurso de Méritos - Consultoría, es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad financiera.Perspectiva técnica, la necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona natural o jurídica que acredite experiencia en la ejecución de actividades similares al objeto de la presente convocatoria, para entidades públicas.Perspectiva organizacional, por ser un Concurso de Méritos – Consultoría es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional. Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio, de esta manera se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado de acuerdo con las siguientes cotizaciones: OSCAR GIRALDO OTALORA $ 63.000.000 INGEVIALES SAS $ 67.000.000 Para el cálculo del presupuesto oficial se aplicó la siguiente fórmula: PO=P1+P2 Donde: PO=Presupuesto Oficial P1= Propuesta 1 (OSCAR GIRALDO OTALORA) P2= Propuesta 2 (INGEVIALES SAS) En aplicación a la formula se tiene entonces: PO=63.000.000+67.000.000/2 PO=De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por la suma de $65.000.000. De acuerdo a lo anterior el Presupuesto Oficial da la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000,oo) M/CTE., INCLUIDO IVA. Desde la perspectiva legal el proveedor podrá ser una persona natural o jurídica, que desarrolle la actividad económica relacionada con el objeto a contratar y el cumplimiento de los requisitos habilitantes plasmados en el pliego de condiciones. De igual forma se adjunta el análisis del sector realizado para el presente proceso.

	Desde la perspectiva legal el proveedor podrá ser una persona natural o jurídica, que desarrolle la actividad económica relacionada con el objeto a contratar y el cumplimiento de los requisitos habilitantes plasmados en el pliego de condiciones. De igual forma se adjunta el análisis del sector realizado para el presente proceso.
7. Descripción de la necesidad:	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.De otro lado, el Estado colombiano en todos sus niveles territoriales de poder se encuentran obligados a contribuir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible ODS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1955 de 2019 que los integra al ordenamiento jurídico colombiano vía legal haciéndolos parte del bloque de constitucionalidad que cobija a todas las instituciones de la administración pública, de las cueles, obviamente el Municipio Sopó no escapa. En concreto la movilidad y el transporte son el objeto central de la meta 11.3 del ODS, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible, y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integrales y sostenibles de los asentamientos humanos. Que la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 "Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema vial nacional se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otros disposiciones», en su artículo 10 establece la creación del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras.Que la Resolución 0411 de 2020 estableció, en su artículo 3, que el Instituto Nacional de Vías INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vía existente, usando la guía metodológica. La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) Director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de 2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de La respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar.Que la resolución 0412 de 2020 "Por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el sistema integral nacional de información de carreteras, SINC, y se dictan otras disposiciones", establece las condiciones para alimentar el sistema integral nacional de información de carreteras.Que teniendo En cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo municipal " SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", Escenario de cambio II "SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO", escenario apuesta "1. Es tiempo de Ordenar de nuestro territorio", en el cual se plantean como meta de bienestar "Implementar en un 100% los instrumentos de Planificación establecidos en el PBOT Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el cuatrienio", se hace necesaria la contratación de una consultoría para elaborar el inventario vial rural y la categorización de la red terciaria a cargo del municipio de sopó, como insumo indispensable para la estructuración del componente de movilidad e infraestructura vial de los diferentes instrumentos de Planificación establecidos en el PBOT.CONTEXTO LOCAL El Municipio de Sopó se encuentra ubicado en la región de la Sabana de Cundinamarca a 39 km de Bogotá, cuenta con una extensión total de: 111,5 km2, de los cuales 1,06 km2 son área urbana y 110,44 km2 área rural. Cuenta con una altitud de la cabecera municipal de 2650 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media de 14°C.Al oriente limita con el Municipio de Guasca, al occidente con los Municipios de

	Cajicá y Chía, al norte con el Municipio de Tocancipá y al sur con el Municipio de la Calera. (Gobernación de Cundinamarca, 2016). En cuanto a su topografía, Sopó está conformado por un amplio valle plano, bordeado por dos cerros alargados de topografía principalmente escarpada, con algunos sectores ondulados.Desde hace algunos años han hecho su aparición importantes procesos de industrialización en todo el municipio, pero con preponderancia en la zona nor-occidental del Municipio, en los límites con Tocancipá, junto con un acelerado proceso de urbanización que afectan indistintamente el valle y los cerros. De igual manera ha crecido la agroindustria con el cultivo de flores bajo invernadero, la porcicultura y la avicultura. (Art. 4. PBOT, Sopó)En Sopó se tienen registradas al menos 507 empresas. En sus alrededores se han asentado grandes industrias, entre ellas Ceramita y Monserrate, fabricantes de baldosas; Fonandes, de fósforos; y Alpina, de productos lácteos.TRANSPORTE PÚBLICOEl servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera es atendido por las siguientes empresas: • Transportes Guasca S.A: Rutas de Sopó a Guasca, Tocancipá, Gachancipá, Zipaquirá• Transportes Cajicá S.A: Rutas de Sopó a Cajicá.• Transportes Alianza, Comuneros y Flota Ayacucho: Servicio de rutas de Sopó a Bogotá (Portal Norte). De igual manera cuenta con dos empresas de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, Transportes Sopó Limitada y Tax Pionono S.A.S.INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y LOCALLos componentes de la Estructura de Integración Regional son: 1. El corredor Férreo Regional paralelo a la Autopista Norte. 2. Corredor Suburbano Regional Autopista Norte. 3. Corredor Suburbano Municipal Meusa – Briceño, que integra los centros poblados de Meusa, Gratamira, Sopó-Pueblo Viejo y Briceño. 4. Nodos de Servicios Regionales:a. Nodo Puerta del Teusacá, localizado en la intersección del Río Teusacá y la Autopista Norte. b. Nodo Briceño, localizado en la intersección de la Autopista Norte y el Corredor Suburbano Municipal. c. Nodo Sopó, localizado en el casco urbano Municipal. d. Nodo Puente Adobes, localizado en el centro geográfico del Municipio y en contacto directo con el Río Teusacá. e. Nodo Meusa, dispuesto sobre el Corredor Suburbano Municipal en los límites con el Municipio de Guasca. (Art. 24 PBOT, Sopó)El Sistema Vial de Transporte Colectivo está conformado por los siguientes tipos de infraestructura vial:1. Vías de integración regional.2. Vías rurales arterias y locales 3. Vías urbanas arterias y locales.4. Intersecciones entre tipos de vías. (Art. 26, PBOT, Sopó)Las infraestructuras asociadas a los mismos son las siguientes: 1. Buses de transporte público Colectivo e Intermunicipal y estaciones terminales.2. Red de Ciclo rutas Municipales 3. Estacionamientos públicos para automotores y bicicletas, incluido el estacionamiento temporal en paralelo sobre vías rurales y urbanas. (Art. 27, PBOT, Sopó)INFRAESTRUCTURA VIAL LOCALEl sistema vial del asentamiento urbano de Sopó está constituido por dos tipos de vías: arterias y locales.Las vías arterias son: 1. Transversal 6 o Variante, la cual bordea el casco urbano por su costado occidental. En su extremo norte comunica con Pueblo Viejo y Briceño, y en su extremo sur constituye la carretera que va a La Calera. 2. la carrera 4 desde la intersección norte con la trasversal 6 o variante hasta la calle tercera sur. 3. la calle 3 sur desde la carrera 4 hasta la vía perimetral de occidente. 4. Carrera 3 desde su intercepción con la transversal 6 o variante hasta la calle 4. 2. Las vías locales están constituidas por las restantes calles y carreras del Municipio y por las que en el futuro se construyan en la zona de expansión urbana.El Sistema vial del asentamiento urbano de Briceño está constituido por vías arterias y vías locales: Las vías arterias son: 1. Carrera 5 o antigua Carretera Central del Norte (V-3) 2. Calle 7, que se convierte en la carretera Briceño-Sopó, al terminar el perímetro urbano.2. El resto de vías de la inspección de Briceño son de carácter local.3. El sistema vial del asentamiento urbano Pueblo Viejo.En términos generales, el inventario vial consistirá en el levantamiento en terreno del eje de cada una de las vías a cargo del municipio, documentando inicio y fin de cada una, longitud, ancho, elementos encontrados, tipo de superficie de rodadura. Se hará registro fotográfico del eje, cada 200 mts. Adicionalmente se tomará registro fotográfico de cada elemento.La información que se levante en terreno, deberá ser presentada al Ministerio de Transporte, en sistema MAGNA SIRGAS, conforme a la Resolución 068 de 2005, de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Las vías se identificarán con un código asociado definido por la entidad, teniendo como referencia la Resolución 339 de 1999.El elemento base principal del sistema es el eje de las vías y los archivos que se presentan al Ministerio de Transporte, serán en formato ESRI Shapefile (SHP). Estos archivos deben ser consistentes para garantizar el correcto funcionamiento de las capas reportadas.De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la movilidad urbana y rural es una de las variables fundamentales a tener en para la estructuración del componente de movilidad e infraestructura vial de los diferentes instrumentos de Planificación establecidos en el PBOT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se hace necesaria la contratación de la "CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ", como lo son los planes maestros.Que la presente contratación se encuentra inscrita en el plan

	anual de adquisición.
8. Descripción del objeto a contratar:	La Administración Municipal ha establecido celebrar Contratos de Prestación de Servicios para la "CONSULTORIA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACION DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ". La información debe levantarse y entregarse de acuerdo al Anexo 1 de La resolución 412 del 26 de Febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte, que adopta la Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras; por lo tanto se copian literalmente las especificaciones técnicas así:"Definiciones.Se especifican los siguientes términos para un mejor entendimiento de este documento: Anillo: Conjunto de secuencia de puntos que establecen una forma cerrada, en donde el primer punto es igual al último. Atributo: Característica de algún elemento, se representa mediante un campo en la capa geográfica asociada. Capa geográfica: Archivo que contiene la información geográfica y alfanumérica (mediante una tabla asociada) de cada uno de los elementos.Dato: Lo que se almacena como información alfanumérica en cada campo de cada registro. Elemento: Aspecto que se define para representar las diferentes características de la vía (Tipo de terreno, túnel, puente, muro, etc.). Geometría: Definición de la forma de un objeto en términos de los puntos geográficos que lo conforman. Polígono: Conformado por un anillo y varios anillos opcionales que extraen una parte del anillo principal. Se usa para representar elementos en forma de área.Polilínea: Conjunto de secuencia de puntos que forman elementos lineales con diferentes formas.Punto: Ubicación definida por Longitud, Latitud y Altitud. Registro: Corresponde a una fila de la tabla asociada a la capa geográfica.Registro multi-parte: Registro que representa más de un punto, polilínea o polígono dependiendo del tipo de capa geográfica (Punto, Línea o Área). Un registro multi-parte se usa cuando se quiere que en un mismo registro se guarde la información alfanumérica y geográfica de más de un objeto, por ejemplo, el área de un municipio puede corresponder a áreas que están separadas entre sí, pero es conveniente tener ese municipio en un solo registro de la base de datos, por lo que éste se debe asociar a los polígonos que lo conforman. Un registro multi-parte lineal puede parecer en algunos casos un registro de una sola parte, debido a que se asimile a una polilínea continua pero en la estructura interna puede estar definido como multi-parte. El SINC solamente contempla elementos de tipo polilínea y de tipo punto y no considera dentro de su estructura registros multi-parte, por lo que ninguna de la información que reportan las entidades proveedoras de información puede tener este tipo de estructura.Sistema de Referencia EspacialUno de los aspectos principales a tener en cuenta en la estructuración de la información geográfica es el Sistema de Referencia Espacial, esto se refiere a cómo van a ser representadas las ubicaciones reales del globo terráqueo sobre un sistema de coordenadas que se desarrolla en un plano. Para esto, es importante que los reportes de información que se hagan al SINC estén bajo un mismo sistema, se establece el MAGNA-SIRGAS, esto de acuerdo con los términos definidos en la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en caso de que la información esté en otro sistema, debe ser re-proyectada con los procedimientos establecidos por el IGAC. Entre el sistema WGS84 (usado por los dispositivos GPS) y MAG- NA-SIRGAS existe una equivalencia directa por lo que el cambio se puede realizar de forma directa (con las herramientas apropiadas para esto) y no se requieren re proyecciones.Precisión y procedencia de la información.Se considera la precisión cartográfica en un Sistema de Información Geográfica debido a que las diversas maneras de obtener la información hacen que se genere una diferencia entre Los datos de ubicación real y los que se almacenan en el sistema, esto debido a las diferentes tecnologías y metodologías que se emplean para tal fin. Debido al objetivo principal del SINO relacionado con Las franjas de retiro; para lo que se deben considerar las distancias definidas en el artículo 22de la Ley 1228 de 2008, se debe cumplir con poder consultar dicha longitud dentro el SINO, para que Los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y las empresas prestadoras de servicios Públicos concedan o soliciten permisos de construcción, reformas y mejoras o de dotación de servicios públicos domiciliarios; la precisión cartográfica se hace permisible hasta 5 metro. Sin importar la fuente de información, los datos tienen que ser obtenidos a través de un trabajo de campo mediante un dispositivo que garantice este requerimiento, si La fuente corresponde a un trabajo previo, es responsabilidad de cada entidad proveedora de información realizar Las respectivas modificaciones para estructurar los datos en La forma y requerimientos descritos en este documento. Se requiere que la entidad que reporta la información al SINO tenga identificadas sus vías a cargo y defina los inicios y finales de éstas, cada una tendrá un código asociado definido por la misma entidad (teniendo como referencia lo definido en la resolución 339 de 1999). Cada vía debe ser continua, tener solamente 1 código asociado y tener un único inicio y final que estén asociados a hitos reconocibles, una misma vía no debe tener ramificaciones, éstas deben tener una codificación diferente. En el caso de vías de una sola calzada, cada una debe poder ser representada

	por un solo registro de poli línea continua, en el caso de vías de más de una calzada deberá existir uno de estos registros por cada calzada.Bases de datos y formatos.La información geográfica puede ser almacenada en un sistema de diferentes formas, el SINC está estructurado en un tipo de base de datos denominado geodatabase, esto permite tener ciertas condiciones de integridad y relación de elementos y a su vez conlleva a un concepto integral de interoperabilidad y publicación WEB. Para Lograr consolidar esta base de datos se requiere compilar información que reportan las numerosas entidades proveedoras del sistema, para esto se define el formato ESRI Shapefile (SHP) como forma única de entrega de las capas geográficas por parte de dichas entidades; por cada capa geográfica a reportar, se debe entregar un grupo de archivos que son los que conforman el formato SHP, estos archivos deben ser consistentes y garantizar el correcto funcionamiento de la capa.Capas geográficas a reportar. El elemento base principal del sistema es el eje de las vías, éste representa la geometría de cada una de las vías siguiendo su eje, todos los demás elementos deben estar asociados a su geometría y al respectivo código de la vía. A continuación se relacionan Los elementos a reportar con los respectivos nombres de los archivos asociados a las capas geográficas y el tipo de geometríaCada una de las capas geográficas debe tener una estructura que permita la incorporación de la coordenada Z (altura sobre el nivel del mar) y debe tener almacenada La información correspondiente a las coordenadas que conforman cada registro, dentro de la estructura del Shapefile, no como dato dentro de la tabla de atributos.Todas las capas geográficas deben ser reportadas y deben tener los nombres idénticos a los expuestos (cumpliendo con las mayúscula y sin espacios ni caracteres especiales), en casos especiales en que para toda 1a información que reporta una entidad no exista un tipo de elemento, por ejemplo, que no haya ningún túnel en determinado municipio, la capa se reporta con la estructura definida pero sin registros. Es responsabilidad de cada entidad reportar la cantidad de registros que corresponden a la situación real.Los registros de la capa EJES deben ser digitalizados en el sentido de la vía, esto quiere decir que la información interna de los puntos de forma de cada registro debe tener un orden que coincida con la orientación de la vía, esta orientación corresponde al sentido operacional de circulación de los vehículos, para vías de calzada sencilla en doble sentido el orden de los puntos de forma debe coincidir con la orientación según su inicio y final. Para todas las demás capas de tipo Polilínea el orden de los puntos de forma debe coincidir con el definido para la vía asociada en la capa EJES.En la capa PRS se almacena información de puntos de referencia desde el inicio de una vía en términos de la distancia recorrida a través de cada una de sus calzadas, esos puntos están definidos en intervalos de aproximadamente 1 km. Para algunas de las vías del país, los puntos ya están definidos y existe un elemento físico asociado denominado poste de referencia, en estos casos los puntos a reportar serán los existentes. En los casos en que no haya puntos previamente definidos, éstos se deberán establecer de forma uniforme cada 1 km exacto desde el inicio de la vía, una vía de 15,0 km tendrá 16 puntos asociados por calzada y una de 12,7 km tendrá 13; lo anterior para el caso de vías de calzada sencilla o de calzada doble cuyas calzadas sean paralelas a través de toda la vía; para vías de doble calzada con tramos que no son totalmente paralelos y se presenten diferencias en La distancia recorrida entre las dos calzadas, se deberá hacer una configuración de los puntos de referencia de forma tal que se presente una uniformidad en ambos sentidos de la vía.La capa PROPIEDADES debe ser idéntica en geometría a la capa EJES y cada registro asociado debe dividirse en registros que representen segmentos con los mismos atributos (en caso que haya cambios de atributos), esto quiere decir que cada dato de cada campo debe representar las condiciones del segmento de vía asociado al registro. En las capas PUENTES, MUROS, TUNELES y SITIOSCRITICOS cada registro representa un elemento, por ejemplo, un registro de la capa PUENTES debe contener la información de los atributos del puente asociado y su geometría promedio debe ser consignada en los campos respectivos, lo anterior aplicà de la misma manera para los 4 elementos mencionados.Un registro de una capa de tipo Punto debe estar ubicado exactamente sobre el registro asociado de la capa EJES de la respectiva vía y representa el inicio del elemento asociado, en el sentido del abscisado.Estructura de campos Los atributos de los elementos son representados mediante los datos almacenados en los campos de los registros de las capas geográficas, cada campo tiene unas características que se describen a continuación:Nombre: Nombre del campo.Tipo: Tipo de dato del campo: texto, número entero o número real. Descripción: Descripción general del campo.Dominio: Condiciones de los datos a almacenar en el campo. Obligatorio: Indica si el dato de cada registro debe ser almacenado para ese campo.Cada capa geográfica debe contener todos los campos definidos, los nombres deben ser idénticos (cumpliendo con las mayúsculas y sin espacios ni caracteres especiales) a los establecidos y cumplir con las demás características expuestas.Los datos de los campos no deben incluir: etiquetas HTML, comentarios ni secuencias de escape. Para los campos de tipo texto, los

	datos deben estar en letras mayúsculas, no deben tener espacios dobles y tampoco ningún espacio al inicio o final del dato y pueden contener tildes y caracteres especiales del alfabeto español, por lo que deben mantener una ortografía correcta.Uno de los archivos que conforma el formato SHP es el que tiene la extensión dbf, este archivo contiene la información de la tabla de información alfanumérica asociada a la capa geográfica, la codificación de este archivo debe corresponder a la 150-8859-1 que es la definida por defecto en las diferentes herramientas de administración de archivos SHP; esto permitirá hacer importaciones con conversión a codificación UTF-8, lo que permitirá una apropiada carga de las tildes y letras del alfabeto español.A continuación, se exponen los campos definidos y sus respectivas características para cada una de las capas geográficas a reportar.La formulación del inventario vial debe debe contener las capas a reportar al Ministerio de Transporte, son:ELEMENTO NOMBRE DEL ARCHIVO TIPOEjes de las vías EJES PolilíneaFoto de la vía FOTOEJE PuntoPuntos de referencia lineal PRS PuntoPropiedades de las vías PROPIEDADES PolilíneaPuentes PUENTES PuntosMuros MUROS PuntoTúneles TUNELES PuntoSitios críticos de inestabilidad SITIOSCRITICOS PuntoObras de drenaje OBRASDRENAJE PuntoReconocer los componentes de equidad de género, accesibilidad e inclusión.En esta capa se presenta la información de todas las vías con su respectivo código y nombre, una vía que esté representada por más de un registro debe tener exactamente el mismo dato en el campo CODIGOVIA en cada uno de sus registros, esto mismo aplica para los campos NOMBRE VIA y CATEGORIA. Para definir el código único en vías a cargo de entidades de orden Nacional se deben seguir Los Lineamientos establecidos por el INVIAS para tal fin, las demás entidades son autónomas en generar los códigos de sus respectivas vías a cargo considerando en los casos que aplique lo establecido en la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte. El dato del campo LONGITUD debe estar expresado en metros y debe corresponder a La longitud real del tramo representado por el registro, obtenida de la información tomada en campo que considera altitudes sobre el nivel del mar. Cada vía debe estar conformada por una serie de registros que cumplan con una secuencia continua cada sentido de la vía (A-B y B-A) que puede incluir glorietas y ramales de enlace, estos dos últimos tipos de eje en algunos casos pueden no hacer parte de esta secuencia y ser elementos adicionales de la vía que no afectan su continuidad, en este caso el dato del campo SENTIDO será igual a 0. Cada vía debe estar fraccionada en registros de la capa geográfica cada vez que cambie el tipo de eje o cada vez que haya una unión con otra vía reportada por la misma entidad y manteniendo una secuencia lógica de continuidad y conectividad, para una vía de calzada sencilla sin ningún tipo de eje adicional y sin cruces de otras vías reportadas debe existir un único registro.Toda La red vial reportada por una entidad debe contemplar el concepto de conectividad, esto quiere decir que La continuidad real de la vía se debe representar en el sistema en coordenadas continuas, por ejemplo: 0 para un tramo de vía que esté representado por dos registros, la coordenada final del primer registro (en el sentido de la vía) debe ser idéntica a la inicial del segundo registro.Para un apropiado entendimiento de los conceptos anteriores, remitirse al Anexo de la Resolución 412 de 2020 y el Anexo de la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte.
9. Especificaciones del objeto a contratar:	En términos generales, el inventario vial consistirá en el levantamiento en terreno del eje de cada una de las vías a cargo del municipio, documentando inicio y fin de cada una, longitud, ancho, elementos encontrados, tipo de superficie de rodadura. Se hará registro fotográfico del eje, cada 200 mts. Adicionalmente se tomará registro fotográfico de cada elemento.La información que se levante en terreno, deberá ser presentada al Ministerio de Transporte, en sistema MAGNA SIRGAS, conforme a la Resolución 068 de 2005, de Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Las vías se identificarán con un código asociado definido por la entidad, teniendo como referencia la Resolución 339 de 1999.El elemento base principal del sistema es el eje de las vías y los archivos que se presentan al Ministerio de Transporte, serán en formato ESRI Shapefile (SHP). Estos archivos deben ser consistentes para garantizar el correcto funcionamiento de las capas reportadas.Las capas a reportar al Ministerio de Transporte, son:ELEMENTO NOMBRE DEL ARCHIVO TIPOEjes de las vías EJES PolilíneaFoto de la vía FOTOEJE PuntoPuntos de referencia lineal PRS PuntoPropiedades de las vías PROPIEDADES PolilíneaPuentes PUENTES PuntosMuros MUROS PuntoTúneles TUNELES PuntoSitios críticos de inestabilidad SITIOSCRITICOS PuntoObras de drenaje OBRASDRENAJE Punto
9.1. Objeto del contrato:	CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL INVENTARIO VIAL RURAL Y LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	Cumpliendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte, en sus Resoluciones 411 de 2020 y 412 de 2020, se adelantará el inventario de la red vial terciaria a cargo del municipio, en la cual se geo-referenciará el eje de cada una de las vías, registrando las coordenadas es X, Y y Z de cada punto levantado, información que una vez procesada, permitirá al Ministerio de Transporte, registrarla en el SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÒN DE CARRETERAS "SINC".

9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	NO APLICA
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	80101500-SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA 80101600-GERENCIA DE PROYECTOS 81101500-INGENIERIA CIVIL 81102200-INGENIERIA DE TRANSPORTE 95111500-VIAS DE TRAFICO LIMITADO 95111600-VIAS DE TRAFICO ABIERTO
9.2.3. Codificación CIIU	7110-ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA.
9.3. Plazo de ejecución del contrato	3 MESES -
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO
9.5. Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. Constituir la garantía única. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **ESPECÍFICAS:** • Diligenciar la matriz para categorizar la red vial nacional que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica de acuerdo con lo establecido en el articulo 3 de la resolución 0411 de 2020. • Para efectos del diligenciamiento de la matriz para categorizar la red vial nacional, deberán adelantar programas de conteo de tráfico, para lo cual podrán tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 0411 de 2020. • Reportar la información que conforma el sistema integral nacional de información de carreteras, de acuerdo con la metodología establecida mediante la resolución 0412 de 2020. • Elaboración de archivo digital shape file, del inventario vial rural y la categorización de la red terciaria a cargo del municipio de sopó, conforme a la resolución 412 de 2020. • Mapa georreferenciado con la información vial actualizada del inventario vial rural y la categorización de la red terciaria a cargo del municipio de sopó. • Entregar archivos en medio físico y digital de las fichas de categorización de las vías, conforme a la resolución 411 de 2020, en dos copias. • Planos de perfil longitudinal de las vías. • Asignar el recurso humano, materiales y recursos tecnológicos necesarios para la realización del contrato. • Cumplir con las especificaciones de la ficha técnicas y jurídicas. Utilizar el método propuesto. • Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio. • Garantizar la disponibilidad de la persona indicada junto con la oferta para la atención de las solicitudes que eleve el Supervisor del contrato. • Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada

	la ejecución del contrato, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE SOPO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE SOPO. • Presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, un plan de trabajo con las actividades a ejecutar, para aprobación del supervisor, que incluya por lo menos las fases, actividades, responsables y tiempos. • Presentar un informe final de la ejecución del contrato que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, presupuesto real ejecutado, cuadro de relación de actividades ejecutadas con sus respectivas especificaciones y recomendaciones técnicas y administrativas, planos, coordenadas, detalles, pólizas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento entre otros previamente revisados y avalados por parte de la supervisión. • Cumplir con las Normas Ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal utilizado en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo lo referente a la seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. El CONTRATISTA, debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratistas y proveedores en la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Deberá cumplir con los aspectos Ambientales y Comunitarios. • Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución del contrato procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora. • Suministrar e implementar el PMT (plan de manejo de transito) y el PMA (plan de manejo ambiental) necesarios, debidamente aprobado por el ente competente (si aplica), para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta su apertura. • Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. • El contratista deberá dotar al personal que labora en la ejecución del contrato de algún distintivo que lo identifique ante el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. • EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución del contrato su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. • Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
9.6. Obligaciones del municipio:	**GENERALES:** Son obligaciones de la Administración Municipal:1). Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2). Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazo y condiciones establecidas, así como cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza del contrato, además de las contempladas en el art. 4 de la ley 80 de 1993.3). Dar sugerencias sobre observaciones durante el desarrollo del contrato de forma oportuna.4). Verificar y certificar el pago de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5) La Ley 1474 de 2011, requiere de la supervisión para los contratos estatales, la protección de la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión implica Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el funcionario designado para tal efecto **ESPECÍFICAS:** La Entidad deberá cumplir con las siguientes funciones en aras de una ejecución óptima del contrato de Consultoría: 1. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual, mediante la supervisión del contrato2. Dar sugerencias sobre observaciones durante el desarrollo del contrato de forma oportuna.3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano

	como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato6. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos7. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas8. Realizar el informe de supervisión y evaluación de proveedores en el SISNET9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado10. Controlar y entregar la información necesaria para el desarrollo del proyecto	
10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.	
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Concurso de Méritos, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.	
12. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario:	JANNETH CRISTINA SANCHEZ CARREÑO
	No. Cédula de ciudadanía	39.818.017
	Dependencia:	SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL

Capítulo III: Descripción financiera			
13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	0103 - 3 - 2.4.5 - 09	SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INVENTARIO VIAL	$7.799.877,00
	0103 - 3 - 2.4.5 - 16	SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INVENTARIO VIAL	$5.361.635,00
	0103 - 3 - 2.4.5 - 48	SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INVENTARIO VIAL	$51.838.488,00

14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
14.1 Presupuesto oficial	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE
14.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar este tipo de servicio , de esta manera se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado de acuerdo con las siguientes cotizaciones: OSCAR GIRALDO OTALORA $ 63.000.000 INGEVIALES SAS $ 67.000.000 Para el cálculo del presupuesto oficial se aplicó la siguiente fórmula: PO=P1+P2 Donde: PO=Presupuesto Oficial P1= Propuesta 1 (OSCAR GIRALDO OTALORA) P2= Propuesta 2 (INGEVIALES SAS) En aplicación a la formula se tiene entonces: PO=63.000.000+67.000.000/2 PO=De donde se obtuvo que el presupuesto oficial es por la suma de $65.000.000. De acuerdo a lo anterior el Presupuesto Oficial da la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000,oo) M/CTE., INCLUIDO IVA. Desde la perspectiva legal el proveedor podrá ser una persona natural o jurídica, que desarrolle la actividad económica relacionada con el objeto a contratar y el cumplimiento de los requisitos habilitantes plasmados en el pliego de condiciones. De igual forma se adjunta el análisis del sector realizado para el presente proceso.
15. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Sopó realizara los pagos de la siguiente manera; En pagos parciales por porcentaje de avance de la ejecución del contrato, hasta el 80% del valor del contrato y el 20% restante a la presentacion del informe final, previa presentación del acta de recibo final, el respectivo informe mensual objeto de la presente interventoría y supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:Informe de supervisiónActa de recibo parcial y/o final a satisfacción, firmada por el contratista, la interventoría y el Municipio a través del Secretario de GobiernoVerificación del cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.Informe de supervisiónFacturaPara el trámite de cualquier pago será indispensable presentar lo siguiente por parte de la supervisión:Acta de recibido a satisfacción acta parcial y/o final debidamente firmada por el contratista, Verificar la acreditación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Informe de supervisión. Acta de cumplido a satisfacción. El supervisor deberá emitir informe de supervisión, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra

	recibidas.Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la Interventoría y de proveedores (si aplica).
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
16. Justificación de los factores de selección	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el Concurso de Méritos previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias de la materia, así como las que las modifiquen, adicionen o complementen.
16.1. Requisitos habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selecciónDURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año másb) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.E municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.
16.1.1. Capacidad jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas aquí, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto,

	duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.La Oferta debe contener la siguiente información:Información general y requisitos habilitantes La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación:1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba; h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución; i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; yk) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente

	inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN APORTAR1. Índice de la propuesta2. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando e término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:a. Beneficiario: Municipio de Sopó NIT: 899999468-2.b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente procesoCuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.El Proponente favorecido y los demás Proponentes

	podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.4. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. 6. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.7. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.8. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 9. Acreditación de Mipyme.OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIOBOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALESLa Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVASEl Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.ANTECEDENTES JUDICIALESDe conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
16.1.2. Capacidad Financiera	El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a diciembre 31 de 2020 el cual debe estar en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera INDICADOR ÍNDICE REQUERIDOÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE) ≥ 10ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) X100 ≤ 30%RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERÉS) ≥ 15CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE) 100% del P.ONota: En atención a las respuestas otorgadas el proyecto de pliego de condiciones para el indicador de cobertura de intereses será válido el índice INDETERMINADOSi el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:Índice de liquidez:X=((AC M*%p)+ (AC M*%p)+(AC nM*%p))/((PC M*%p)+ (PC M*%p)+(PC nM*%p)) =≥10Dónde:AC: Activo CorrientePC: Pasivo Corriente%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroNivel de endeudamiento:X=((PT M*%p)+ (PT M*%p)+(PT nM*%p))/((AT M*%p)+ (AT M*%p)+(AT nM*%p)) x 100=≤30%Dónde:AT: Activo TotalPT: Pasivo Total%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroRazón de cobertura de intereses:X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((GI M*%p)+ (GI M*%p)+(GI nM*%p))=≥15Dónde:UO: Utilidad OperacionalGI: Gastos de Intereses%P: Porcentaje de participación del

	miembroM: Miembro
16.1.3. Capacidad Técnica	1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDODe acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la Interventoria dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.El equipo de trabajo habilitante, que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el cuadro siguiente:DESCRIPCIÓN Experiencia solicitada - HABILITANTEUn (1) Director de Consultoría Ingeniero civil debidamente matriculado y con matricula y/o tarjeta profesional vigente, con posgrado (Especialización o maestria) en Gerencia de Proyectos y/o-administración de obras civiles. Acreditar Experiencia profesional no menor a doce (12) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional. Acreditar como Experiencia especifica haber participado como en la ejecución de dos (02) contratos como director en consultorias de inventario vial.El director representa al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato, por lo que debe contar con facultades amplias para resolver los problemas que se presenten en el proyecto y para tomar las decisiones importantes que exija la misma.Un (1) Residente de consultoria Ingeniero civil debidamente matriculado y con matricula y/o tarjeta profesional vigente, con posgrado (Especialización o maestria) en áreas de la ingeniería civil. Acreditar Experiencia profesional no menor a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional. Acreditar como Experiencia especifica haber participado como en la ejecución de dos (02) contratos como residente en proyectos viales.Un (1) especialista en sistema de información Ingeniero civil o ingeniero catastral y geodesta debidamente matriculado y con matricula y/o tarjeta profesional vigente, con posgrado (Especialización o maestria) en sistema de información geográfica. Acreditar Experiencia profesional no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional. Acreditar como Experiencia especifica haber participado como en la ejecución de dos (02) contratos en consolidación de información.Un (1) especialista en vias Ingeniero civil debidamente matriculado y con matricula y/o tarjeta profesional vigente, con posgrado (Especialización o maestria) en áreas de la ingeniería civil. Acreditar Experiencia profesional no menor a diez (10), contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula y/o tarjeta profesional. Acreditar como Experiencia especifica haber participado como en la ejecución de dos (02) contratos en proyectos viales.REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONALEl Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal: a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente. c. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): - Nombre del Contratante;- Objeto del Contrato;- Cargo desempeñado;- Fechas de inicio y terminación del Contrato;- Firma del personal competente.d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia e. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente Licitación, en los tiempos y dedicaciones respectivos.f. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se

	tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.2. OTROS REQUISITOS TECNICOSPara efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 1, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas.La no presentación de cualquiera de estos documentos con la oferta será causal de rechazo.
16.1.4. Condiciones de experiencia	CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la elaboracion de inventarios viales, que haya sido suscrito con entidades públicas o privadas, y cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el PO, estos valores serán expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato, y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá estar incluidos en mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos:CÓDIGO UNSPSC DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA80101600 GERENCIA DE PROYECTOS81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA81102200 INGENIERÍA DE TRANSPORTE95111500 VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO95111600 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTONota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente un (1) contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismoCuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGALPERÍODO MONTO MENSUALEnero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009 496.900,00Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 515.000,00Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 535.600,00Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012 566.700,00Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 589.500,00Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 616.000,00Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 644.350,00Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 689.455,00Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 737.717,00Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 781.242,00Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 828.116,00Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 877.802,00Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 908.526,00 En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando. Condiciones para la validez de la experiencia:La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: {1. Nombre de la entidad contratante 2. Número de contrato y fecha de suscripción 3. Objeto 4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. 5. Firma del funcionario o persona que la expiden. 6. Nombre del contratista. 7. Alcance y o Actividades ejecutadas.En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y

	la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Sopó identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada, los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, y su propuesta será RECHAZADA.
16.1.5. Capacidad de Organización	Capacidad Organizacional El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a diciembre 31 de 2020, el cual debe estar en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional INDICADOR ÍNDICE REQUERIDORentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a 10%Rentabilidad sobre el activo Mayor o igual a 8%NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVASi el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:Rentabilidad sobre patrimonio:X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((P M*%p)+ (P M*%p)+(P nM*%p)) x 100=≥10%Dónde:UO: Utilidad OperacionalP: Patrimonio%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroRentabilidad sobre activos:X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((A M*%p)+ (A M*%p)+(A nM*%p)) x 100=≥8%Dónde:UO: Utilidad OperacionalA: Activos%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroNota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.E. Información financiera para Proponentes extranjerosLos Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).En todo caso la entidad le dará aplicación al Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021. El proponente deberá indicar el año al que se le realizará la evaluación.

16.2. Factores de escogencia y calificación	VII. Factores de escogencia y calificación La Alcaldía de SOPÓ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantesEn la evaluación de las Ofertas el Municipio de Sopo realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación CRITERIO DE EVALUACION PUNTAJEEXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE 39PERSONAL PONDERABLE 50INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1TOTAL 100En atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Contratación, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. {S}6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo de balotas entres los empatados. La aplicación de este criterio se realizará en audiencia púbica, en la cual cada proponente sacará la balota y la guardará observando silencio hasta tanto el último de los participantes empatados no saque la suya. Las balotas se enumerarán de acuerdo al número de oferentes. se adjudicará el proceso de selección al oferente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los oferentes involucrados en el empate

sin lugar a reclamación alguna.PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.FACTORES DE ESCOGENCIA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOSCon los proponentes que hayan presentado propuesta técnica, se procederá a efectuar la comparación de ofertas, en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, que se regirá por las siguientes reglas:Experiencia y Formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo (89 puntos)Experiencia adicional (39) puntos.El Factor de formación y experiencia del equipo de trabajo tiene un puntaje de hasta cincuenta (50) puntos y se calculara de acuerdo con el siguiente criterio:La experiencia general de los profesionales será tomada a partir de la fecha de expedición del acta de grado, la experiencia específica de los profesionales, deberá ser validada a través de las certificaciones correspondientes y copia de los contratos con las Entidades Públicas con las respectivas actas que soporten dicha información.Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto - certificación, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.La evaluación técnica del personal se hará conforme al perfil solicitado, valorando la experiencia específica adquirida en la profesión que se ostenta y la formación académica.En caso de que alguno de los profesionales de los mínimos requeridos no cumpla con el perfil exigido, la propuesta será considerada como no hábil. Al proponente que no presente soporte de los requisitos anteriormente descritos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos.A. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTEEl presente factor de escogencia y calificación, tiene un puntaje máximo de 39 puntos, y el cual se asignará bajo las siguientes consideraciones:• La experiencia específica adicional puntuable del proponente, debe ser diferente a la experiencia general habilitante del proponente. CRITERIO PUNTAJEAl proponente que presente un (1) contrato adicional al presentado en los requisitos habilitantes cuyo objeto sea la elaboracion de inventarios viales, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, los cuales deberán estar inscritos en el RUP y contar con los códigos que se relacionan a continuación. Se le otorgara 39 puntosAl proponente que presente un (1) contrato adicional al presentado en los requisitos habilitantes cuyo objeto sea la elaboracion de inventarios viales, cuyo valor sea igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial, el cual deberá estar inscritos en el RUP y contar con los códigos que se relacionan a continuación. Se le otorgara 25 puntosAl proponente que presente un (1) contrato adicional al presentado en los requisitos habilitantes cuyo objeto sea la elaboracion de inventarios viales, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, el cual deberá estar inscritos en el RUP y contar con los códigos que se relacionan a continuación. Se le otorgara 15 puntos 39 puntosCÓDIGO UNSPSC DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)80101600 GERENCIA DE PROYECTOS81102200 INGENIERÍA DE TRANSPORTE95111500 VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO95111600 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTOB. PERSONAL PONDERABLE (MAXIMO 50 PUNTOS)El presente factor de escogencia y calificación, tiene un puntaje máximo de 50 puntos, y el cual se asignará bajo las siguientes consideraciones:• La especifica adicional de los profesionales evaluables, se deberá acreditar mediante la presentación de las respectivas certificaciones y copia de los contratos con las entidades públicas o privadas con las respectivas actas que soporten dicha información. • Las certificaciones de los Contratos acreditados como experiencia específica adicional puntuable deben contener como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): • Nombre del Contratante;• Objeto del Contrato;• Cargo desempeñado;• Fechas de inicio y terminación del Contrato;• Firma del personal competente• Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir un auto certificación, no serán tenidas en cuenta para certificar la experiencia específica adicional puntuable. • La experiencia específica adicional puntuable de los profesionales, debe ser diferente a la experiencia específica habilitante. • Los estudios adicionales solicitados, se deberán certificar mediante el diploma y acta de grado correspondienteEXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES (MAXIMO 30 PUNTOS)PROFESIONAL PUNTAJEDIRECTOR DE CONSULTORIAEl proponente que acredite para el director de consultoria dos (2) contratos adicionales al presentado en los requisitos habilitantes en los que se haya desempeñado como director de consultoria de infrestructura vial, se le otorgara 15 puntos 15ESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN El proponente que acredite para el especialista en sistema de información dos (2) contratos adicionales al presentado en los requisitos habilitantes

	en consolidación de información, se le otorgara 15 puntos 15TOTAL, MAXIMO PUNTAJE PROFESIONALES 30ESTUDIO ADICIONALES DEL PERSONAL PROPUESTO (MAXIMO 20 PUNTOS)CRITERIO PUNTAJE MAXESPECIALISTA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN Al proponente que presente para el especialista en sistema de información un posgrado (Especialización o maestria) adicional a la presentado en los requisitos habilitantes, se le otorgara 10 puntos 10 puntosESPECIALISTA EN VIAS Al proponente que presente para el especialista en vias un posgrado (Especialización o maestria) adicional a la presentado en los requisitos habilitantes, se le otorgara 10 puntos 10 puntosC. PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:Se asignarán 1 punto, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje indicado a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidoEntre 1 y 30 1Entre 31 y 100 2Entre 101 y 150 3Entre 151 y 200 4Más de 200 5Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.D. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONALEl posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales o miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad.Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:ORIGEN PUNTAJEServicios nacionales 10Servicios extranjeros 5Mixtos con igual o más del 50% nacional 7Mixtos con menos del 50% nacional 4
17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos --- NO APLICA	
18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.	El contratista deberá otorgar a favor de SOPO por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de:A. Garantía de seriedad de la OfertaEl Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.B. Garantía de CumplimientoEl contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de SOPÓ como Asegurado y beneficiario. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Tabla 10 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimientoAMPARO SUFICIENCIA VIGENCIACumplimiento del contrato Por el 10% del valor total del contrato. Con una duración igual al plazo de ejecución DEL CONTRATO y 4 meses más.Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. Calidad del servicio En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.Responsabilidad Civil Extracontractual En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual. C. Responsabilidad civil extracontractual El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.

	- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. - Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.. - Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual a vigencia del contrato.. - Calidad del servicio: por un monto equivalente al 20.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más..

19. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante **SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL**	**Secretaría Ejecutora** **SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL**